ceptada por la variante), no se contemplan actuaciones a corto/medio plazo, el cruce deberá estar diseñado con gálibo para circulación en doble vía electrificada.

El Ayuntamiento de Zafra expone los movimientos que los enlaces no permiten y que no se tiene en cuenta la salida del polígono «Los Caños», prevista en el plan parcial.

«Mercantil Futur Zafra, Sociedad Limitada» manifiesta los problemas de acceso a su propiedad.

«Antonio Medina e Hijos, Sociedad Anónima», señala la afección a un pozo y red de distribución de agua de una viña de su propiedad, así como la pérdida de rentabilidad de la misma. Solicita la desestimación del trazado 1.4, propuesto en el estudio informativo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13850 *ORDEN de 20 de junio de 2001 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras en la entidad «Hispanosan, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, comunicación relativa a la disolución y liquidación de la entidad «Hispanosan, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

De las comprobaciones efectuadas en el Registro Mercantil se desprende que la citada entidad ha concluído las operaciones de liquidación, por lo que cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «Hispanosan, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

13851 *ORDEN de 20 de junio de 2001 de extinción de la entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación), y la subsiguiente cancelación de los asientos en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.*

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de septiembre de 1992 se encomendó a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la liquidación de la entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en relación con la liquidación de la entidad, procediendo, por tanto, declarar su extinción.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Declarar la extinción de la entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima» (En liquidación) y la subsiguiente cancelación de los asientos en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, conforme a lo previsto en el artículo 27.5 de la citada Ley.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

13852 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria de «Fondo Murcia IV, Fondo de Pensiones» y cambio de denominación del mismo.*

Por Resolución de 3 de septiembre de 1999 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, de «Fondo Murcia IV, Fondo de Pensiones» (F0642), concurriendo como entidad gestora «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0070) y «Banco de Murcia, Sociedad Anónima» (D0155) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo con fecha 21 de marzo de 2001, acordó designar como nueva entidad depositaria a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) (D0006) y cambiar la denominación por la de «Pensioval V, Fondo de Pensiones».

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 14 de junio de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

13853 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Prosperity Uno, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 14 de febrero de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Prosperity Uno, Fondo de Pensiones (F459), concurriendo como Entidad Gestora, «Prosperity, Sociedad Anónima, de Seguros de Vida y Pensiones» (G0157) y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0047) como Entidad Depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 20 de abril de 2001, acordó designar como nueva Entidad Depositaria a «Banco CDC Urquijo, Sociedad Anónima» (D0161).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 18 de junio de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.